

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA FERROVIARIA DEL ESTADO

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos definitivos y transmisibles, números 2.238 y 2.239 de entrada y 1.269 y 1.270 de registro, de 300 y 1.000 pesetas nominales respectivamente, en títulos de la Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior, el primero y de Deuda Ferroviaria al 5 por 100 el segundo, expedidos ambos el día 19 de Julio de 1928, a nombre de D. Emilio Rubio Rodríguez, de Granada, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Caja expedirá los correspondientes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando exenta de responsabilidad.

Madrid, 20 de Enero de 1931.—El Jefe de la Oficina, Isidro Vergara.

X-280

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado la póliza número 90.735 que libró el Banco Vitalicio de España a D. Gustavo Adolphe Retor, de Madrid, en 12 de Mayo de 1917, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 12 de Mayo de 1917.—El Administrador, V. Muntadas.

X-273

CONFECCIONES BRITANY, S. A.

SEVILLA

Habiéndose observado, que en el anuncio de Convocatoria para Junta general ordinaria de "Confecciones Britany, S. A.", inserto en la GACETA del día 20, se ha sufrido un error al señalar como domicilio social el de Montes Sierra, número 8, se hace constar que el domicilio de la citada Entidad es el de Montes Sierra, número 12, así como la fecha en que se tomó el acuerdo, fue la del 14 de Enero de 1931, y no la del 13, como equivocadamente se dice.

Sevilla, a 22 de Enero de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Andrés Vázquez Redondo.

X-281

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

De conformidad con lo señalado en los artículos 28, 29, 30, 32, 35, 36, 37, 38 y 39 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración acuerda convocar Junta general ordinaria de imponentes, que se celebrará en el domicilio social el día 15 de Febrero próximo, a las doce de la mañana.

Los libros y comprobantes de la Sociedad están a la disposición de los señores socios todos los días laborables, de las doce a las catorce.

Madrid, 22 de Enero de 1931.—El Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 11 de Junio de 1897, con los números 2.665—de entrada y 20.485—de registro correspondiente al constituido por D. Carlos Puget y Grases, en renovación de resguardo de depósito necesario, constituido en 25 de Agosto de 1883, para garantizar los actos de Procurador de lugar donde no haya Audiencia, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento vigente y a disposición de la Sala de Gobierno de este Territorio, cuyo resguardo tenía los números 22.435 de entrada y 10.737 de inscripción por un importe de dos mil pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal, en la inteligencia, de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta Provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Pablo de Urkabeytia.

X-279

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 28 de Julio de 1930, y sancionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en 20 de Noviembre siguiente el presupuesto extraordinario de 102.000.000 de pesetas a base de la emisión de un empréstito de 100.000.000 de pesetas, denominado "Empréstito de la Villa de Madrid de 1931", que ha sido aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda, comunicada en 6 de Diciembre del mismo año, destinado a la realización de obras y mejoras en el interior de la capital, se hace saber al público:

1.º Que dicha emisión estará representada por títulos al portador en tres series:

De la A, 50.000, a 500 pesetas cada uno.....	25.000.000
De la B, 20.000, a 2.500 pesetas cada uno.....	50.000.000
De la C, 5.000, a 5.000 pesetas cada uno.....	25.000.000

Total pesetas..... 100.000.000

Llevarán la fecha de 1.º de Abril de 1931, insertándose al dorso de los mismos la tabla de emisión y amortización y las presentes bases.

Contendrán 100 cupones, siendo el pri-

mero el de vencimiento de 1.º de Julio de 1931. Al agotarse la rama de cupones se facilitará a los tenedores del correspondiente suplemento con los 100 cupones restantes.

2.º Las obligaciones que se crean devengarán el interés de 5,50 pesetas por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos a la presentación del cupón correspondiente.

3.º Serán amortizadas a la par en un periodo máximo de cincuenta años, que comenzará a contarse desde el de 1931.

La amortización se realizará por sorteos públicos anuales que se celebrarán dentro de la segunda quincena del sexto mes del ejercicio, ante el Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de los señores Secretario e Interventor municipal.

A tal efecto se formarán series de 10 obligaciones, comprendiendo cada una de aquéllas los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, teniendo en cuenta las series incompletas de sorteos anteriores.

El resultado del sorteo se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

4.º El Ayuntamiento afecta, expresa y especialmente a amortización extraordinaria de estas obligaciones:

1.º El producto de las cuotas por contribuciones especiales que acordare por las obras o mejoras realizadas y satisfechas con dichas obligaciones con anticipo por el Ayuntamiento de las cuotas exigibles por dichas contribuciones, y

2.º El importe de las subvenciones para dichas obras que se obtengan del Estado, de la Provincia, de otras Corporaciones o de particulares.

El Ayuntamiento se reserva, además, la facultad de ampliar con cualesquiera otros fondos la cantidad de amortización señalada en la tabla aprobada.

5.º Las obligaciones en cartera no entrarán en los sorteos de amortización.

6.º Esta emisión tendrá como garantía la que en general corresponde a las demás consolidadas, o sea el producto de todas las exacciones municipales, el de los recargos municipales o participaciones sobre contribuciones e impuestos del Estado y el de todos sus bienes, muebles e inmuebles.

7.º El Excmo. Ayuntamiento consignará necesariamente en todos los presupuestos ordinarios para el pago de la amortización e interés de las obligaciones en circulación, la suma que corresponde.

8.º Para efectuar a su vencimiento el pago de los intereses y de la amortización de las obligaciones se concertará con el Banco de España la apertura de las cuentas pertinentes a este Ayuntamiento.

9.º Si por cualquier causa no se incluyese la anualidad en el presupuesto ordinario, o si se suspendiese el pago del cupón o de la amortización, los tenedores de estos valores que representen por lo menos el 25 por 100 de las obligaciones en circulación tendrán derecho a repetir ejecutivamente contra el Excelentísimo Ayuntamiento, siendo del exclusivo cargo de éste los gastos que motiven los procedimientos incoados.

10. El Excelentísimo Ayuntamiento se obliga a gestionar que estas obligaciones sean consideradas como valores públicos para su admisión en la contratación oficial de la Bolsa de Madrid.

11. Los intereses y amortización de las obligaciones estarán exentos de todo im-

puesto municipal y no podrán ser gravados con ninguna clase de arbitrios.

12. Estas obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianza, garantía o depósito a responder de las subastas y contratos de servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en su decreto de 15 del actual, se pone en conocimiento del público, en virtud de lo que dispone el art. 28 del Reglamento de Bolsa de 31 de Diciembre de 1885 para la cotización oficial de las expresadas obligaciones.

Madrid, 21 de Enero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

X-283

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE ENSANCHE

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de Julio de 1930, y sancionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en 20 de Noviembre siguiente, el presupuesto extraordinario, ascendente a los gastos a 140.705.306,43 pesetas, y los ingresos a 250.000.000 pesetas, a base de la emisión de un empréstito de 100.000.000 de pesetas, representado por obligaciones garantizadas del Ensanche de Madrid, con destino a la rápida terminación de las obras del Ensanche y la iniciación de las del Extrarradio y extensión de Madrid, que ha sido aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda, comunicada en 6 de Diciembre del mismo año, se hace saber al público:

1.º Que dicha emisión estará representada por títulos al portador en tres series:

De la A, 50.000, a 500 pesetas cada uno.....	25.000.000
De la B, 20.000, a 2.500 pesetas cada uno.....	50.000.000
De la C, 5.000, a 5.000 pesetas cada uno.....	25.000.000

Total pesetas..... 100.000.000

Se denominarán "Obligaciones garantizadas del Ensanche de Madrid"; llevarán la fecha de 1.º de Abril de 1931, insertándose al dorso de las mismas la tabla de emisión y amortización y las presentes bases.

Contendrán 100 cupones, siendo el primero el del vencimiento de 1.º de Julio de 1931. Al agotarse la rama de cupones se facilitará a los tenedores el correspondiente suplemento con los 100 cupones restantes.

2.º Las obligaciones que se crean devengarán el interés de 5,50 pesetas por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos, a la presentación del cupón correspondiente.

3.º Serán amortizadas a la par en un periodo máximo de cincuenta años, que comenzará a contarse desde el de 1931.

La amortización se realizará por sorteos públicos anuales, que se celebrarán dentro de la segunda quincena del sexto mes del ejercicio, ante el Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de los señores Secretario e Interventor municipal.

A tal efecto se formarán series de diez obligaciones, comprendiendo cada una de aquellas los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, teniendo en cuenta las series incompletas de sorteos anteriores.

El resultado del sorteo se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento afecta expresa y especialmente amortización extraordinaria de estas obligaciones:

1.º El producto de las cuotas por contribuciones especiales que acordare imponer por las obras o mejoras realizadas y satisfechas con dichas obligaciones por anticipo por el Ayuntamiento de las cuotas exigibles por dichas contribuciones.

2.º El Ayuntamiento se reserva, además, la facultad de ampliar con cualesquiera otros fondos la cantidad de amortización señalada en la tabla aprobada.

5.º Las obligaciones en cartera no entrarán en los sorteos de amortización.

6.º En garantía del pago a su vencimiento de los intereses y amortización de las "Obligaciones garantizadas del Ensanche de Madrid" que se emiten, el Ayuntamiento afecta expresa y especialmente en favor de los tenedores de estos valores el producto de las cuotas y recargos municipales ordinario y extraordinario de la contribución de urbana concedido al mismo por el art. 13 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, art. 359 del Estatuto municipal y párrafos primero y segundo del art. 53 del Reglamento de Obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1924.

A tal efecto, el Ayuntamiento consignará necesariamente en el presupuesto ordinario especial del Ensanche el crédito que corresponda para el pago de la amortización y de los intereses de las obligaciones en circulación.

A la vez se concertará con el Banco de España la apertura de las cuentas corrientes oportunas, para que por éste se efectúe el pago, a su vencimiento, de los intereses y amortización, ingresándose por la Delegación de Hacienda de esta provincia directamente en la cuenta corriente de efectivo abierta al Ayuntamiento con dicho Banco, el producto de la contribución de urbana que corresponde al Ensanche de Madrid por la ley especial que le regula y por el Estatuto municipal.

7.º Si por cualquier causa no se incluyese la anualidad en el presupuesto ordinario, o si se suspendiese el pago del cupón o de la amortización, los tenedores de estos valores que representen por lo menos el 25 por 100 de las obligaciones en circulación tendrán derecho a repetir ejecutivamente contra el Excelentísimo Ayuntamiento, siendo del exclusivo cargo de éste los gastos que motiven los procedimientos incoados.

8.º El Excelentísimo Ayuntamiento se obliga a gestionar que estas obligaciones sean consideradas como valores públicos para su admisión en la contratación oficial de la Bolsa de Madrid.

9.º Los intereses y amortización de las obligaciones estarán exentos de todo impuesto municipal y no podrán ser gravados con ninguna clase de arbitrios.

10. Estas obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianzas en garantía de gestión personal o de contratos de obras, suministros o de cualesquiera otros servicios al Ayuntamiento de Madrid.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en su decreto de 17 del actual, se pone en

conocimiento del público, en virtud de lo que dispone el art. 28 del Reglamento de Bolsa de 31 de Diciembre de 1885 para la cotización oficial de las expresadas obligaciones.

Madrid, 22 de Enero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

X-282

DELEGACION DE HACIENDA DE ORENSE

Antonio González González de Amoreno, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 150 pesetas en metálico que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el 2 de Septiembre de 1928, "Concepto: Necesario sin interés", y bajo los números 525 de entrada y 1.592 de registro, para emigrar a Buenos Aires, y a disposición de la Intendencia General Militar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento del que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Orense, 5 de Enero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Manuel Ossorio.

X-265

NOTARIA DEL LICENCIADO BENITO EGUIAGARAY.—NAVIA

Don Benito Eguagaray Malgor, Notario y Abogado, vecino de Navia (Oviedo), Comisario partidor de la herencia de D. Celestino García Méndez,

Por la presente cito a todos los herederos, acreedores y legatarios y a cuantos tengan interés en la expresada herencia, o a sus representantes legítimos, para la práctica del inventario de los bienes relictos, que tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo venidero, comenzando a las quince horas, en la casa que fue domicilio del finado, sita en El Espin, concejo de Coaña, provincia de Oviedo.

Navia, 13 de Enero de 1931.—Benito Eguagaray Malgor.

X-285

ANUNCIO DE QUIEBRA

(ALBACE)E

Don Amado Hidalgo Huerta, D. Salvador Pérez Pérez y D. Juan Sánchez García, síndicos de la quiebra del comerciante de La Gineta D. Gaspar Martínez Sarrión,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el Juicio universal de quiebra de dicho comerciante que se sigue en el Juzgado de primera instancia de esta capital, bajo el número 139 de 1930, para dar cum-

plimiento a lo acordado en providencia de 7 del actual, se ha señalado como plazo desde dicha fecha hasta el 10 de Marzo próximo, a las doce de la noche, para que los acreedores presenten a la Sindicatura de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos con las copias; e igualmente se hace saber que se ha señalado el día 25 del indicado mes de Marzo, a las tres y media de la tarde, y los sucesivos que sean necesarios, para que tenga lugar en el local de la sala-audiencia de dicho Juzgado la Junta de acreedores para el examen y reconocimiento de los créditos, habiéndose acordado, conforme previene el Código de Comercio, que los Síndicos que suscriben circulan a dichos acreedores la convocatoria comunicándoles el plazo dentro del cual tienen que presentar los títulos.

Abacete, 7 de Enero de 1931.—A. Hidalgo, Juan Sánchez García, Salvador Pérez.

X-286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de 17 del actual mes de Enero, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Dolores Turull Sallars, obrando con la venia marital de su esposo, D. Juan Tintoré Grau, contra D. José María Navas, se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad 320.000 pesetas, la finca siguiente:

Toda aquella finca, rústica, sita en el término municipal de esta ciudad de Barcelona, antes Santa María de Sans y paraje llamado Las Armas, de cabida 40.920 metros cuatro decímetros cuadrados; linda por el Norte con doña Concepción Sarriera y Carbonell y con la Travesera de Dalt; por Mediodía y Poniente, con la Riera de casa Arimengol, y por Oriente, parte con doña Concepción Sarriera, parte con D. Joaquín Bosch, actualmente los sucesores de doña Dolores Masferrer y Bosch; parte con Pablo Fau, y parte con los sucesores de Casa Freixas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 28 de Febrero próximo y hora de las once, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de 320.000 pesetas, no

admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Todos los que deseen concurrir como postores a la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, a 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Barcelona, 19 de Enero de 1931.—El Secretario, Cándido García.

X-268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CAMPILLOS

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador D. Miguel Manzano Jiménez, en nombre y representación de D. Antonio Sánchez Torres, vecino de Sierra de Yeguas, contra el Ayuntamiento de Campillos y Sierra de Yeguas, y D. José Honorato Sánchez, don Juan de Campos Durán, casa comercial Gómez Díaz, D. Miguel Morales Pérez, D. Francisco Honorato Alvarez, como representante legal del Patronato fundado por D. Juan Labado, doña María de la Asunción García Manzano y D. Francisco Ortiz Mena, sobre declaración de prescripción e inexistencia de censos, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

“En la villa de Campillos, a 16 de Enero de 1931. Visto por el Sr. D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Sánchez Torres, vecino de Sierra de Yeguas, cuyas demás circunstancias no constan representado por el Procurador D. Miguel Manzano Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Baltasar Peña Hinojosa y de otra como demandado, representados por los Letrados del Juzgado en atención a su situación de rebeldía, el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, D. José Honorato Sánchez, D. Juan de Campos Durán, Casa Comercial Gómez Díaz; D. Miguel Morales Díaz, digo Pérez, Francisco Honorato Alvarez como representante del Patronato fundado por D. Juan Lavados; doña María de la Asunción García y Manzano, y D. Francisco Ortiz Mena, y cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran y el Ayuntamiento de esta villa de Campillos sobre declaración de prescripción e inexistencia de cargas Hipotecarias que pesan sobre varias fincas propiedad del actor y su consiguiente cancelación y...

FALLO: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda origen de estos autos y prescritas las cargas que pesan sobre las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, y que se dan por reproducidas en este lugar para todos los efectos legales; cancelense los asientos en que constan en los libros del Registro de la propiedad del Distrito hipotecario, y en su consecuencia debo condenar y condeno a los demandados

a estar y pasar por esta declaración, todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los litigantes rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se opte por la notificación personal, definitivamente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Estrada.—Fué leída y publicada en el día de su fecha.—Ante mí, Antonio Cabrera, rubricados.”

Y con el fin de que tenga lugar la notificación en forma a los demandados don José Honorato Sánchez, D. Juan Campos Durán, Casa Comercial Gómez Díaz, don Miguel Morales Díaz, digo Pérez, D. Francisco Honorato Alvarez como representante del Patronato fundado por D. Juan Lavados, doña María de la Asunción García y Manzano, y D. Francisco Ortiz Mena, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Campillos, a 19 de Enero de 1931. El Secretario accidental, (ilegible).

X-277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LUARCA

Don Cipriano Rico Martínez, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace pública la muerte sin testar de D. Dario Fernández y Fernández, más conocido por Fernández Castrillón y Fernández, hijo legítimo de don Cayetano Fernández Castrillón y doña Rafaela Fernández López, difuntos, natural de Anlo, concejo de Navia, en este partido judicial y vecino de San Pedro de Macoris (República Dominicana), en donde falleció, hallándose soltero, el 25 de Octubre de 1929, sin otorgar testamento de que se tenga noticia y sin dejar descendientes ni ascendientes de ningún género, y que solicitan la declaración de herederos abintestato del mismo sus hermanas de doble vínculo, doña Sofía, doña Justa y doña Digna Fernández Castrillón y Fernández, o Fernández y Fernández, lo que se anuncia por medio de este único edicto, a fin de que los que se consideren con igual o mejor derecho que las expresadas a la herencia del causante, comparezcan a deducirlo, acompañando los documentos que lo justifiquen, ante este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda, dentro del término de sesenta días, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Dado en Luarca, a 12 de Enero de 1931. Cipriano Rico.

X-284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha de ayer, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de don Bernardo Cuadrillero Medina contra doña María Guilhou y Povedano, sobre reclamación de cantidad, se saca a la ven-

ta en pública subasta por primera vez término de veinte días y precio de 210.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una posesión en Chamartín de la Rosa, compuesta de palacio y sus dependencias, cocheras, jardín, casa de labor con cuartos, patio, pajares, cochiqueras, graneros, gallinero, vaquería y portería, incluso en ella varias casas contiguas que llaman del barrio del Sur, del barrio de la Alegría y otras inmediatas a la posterior de la labor, construidas en la que fué tahona, y además la parte de bodega destinada a cederlo o fermentación de los vinos y el patio llamado de los Lagares, contiguo a dicha parte de bodega. Ocupa una superficie de 620.000 pies, o sean 40.868 metros 29 decímetros cuadrados; y linda por Saliente, que es la izquierda entrando, con casas del Duque de Pastrana y camino de las Erras, llamado antes vereda de la Jabonería; por el Mediodía, que es el testero, con tierras de doña Dolores Povedano, que fueron de don Feliciano Municio y otros; por Poniente, que es la derecha entrando, con camino de la Castellana, hoy carretera de Chamartín a Madrid, y por el Norte, que es el frente, con las calles de las Platerías y bodega de la Sociedad Vinícola. Tiene la entrada principal por la expresada calle de las Platerías, la que está señalada con el número 1.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo por que sale a subasta; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los autos con la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 20 de Enero de 1931.—El Juez de primera instancia, ilegible.—El Secretario, ilegible.

X-272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por D. Dionisio Fernández del Val contra D. Tomás González Sanz, sobre reclamación de un crédito hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Casa en Madrid, calle de Hermosilla, número 115, que consta de seis plantas y ocupa una superficie de 252 metros cuadrados, de los cuales están edificadas

209 y el resto destinado a cuatro patios. Linda por su frente con la calle de Hermosilla; por la derecha, entrando, con solar del que procede; por la izquierda, con el resto del solar de que se segregó, y por la espalda, con terrenos del señor marqués de Zafra. Tasada en 95.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Febrero próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un 25 por 100; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 22 de Enero de 1931.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, ilegible.

X-269

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por "El Hogar Español" contra D. David Macías Fernández, sobre reclamación de un préstamo hipotecario por el procedimiento a que se refiere el art. 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente finca:

Casa sita en esta Corte, señalada con el número 5 de la calle de Rodríguez San Pedro, hoy Jerónima de la Quintana, que consta de semisótanos, bajo y cinco pisos y un ático. Ocupa una superficie de 292 metros cuadrados y un decímetro cuadrado, y linda, por el Norte o frente, con la mencionada calle de Rodríguez San Pedro, formando un chaflán de cuatro metros con la de Monteleón; al Oeste, con dicha calle de Monteleón; al Sur, con la casa número 44 de la propia calle de Monteleón, y al Este, con terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte. Tasada dicha finca en la cantidad de 770.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Febrero próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajando un 25 por 100, no admitiéndose portura inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10

por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a 16 de Enero de 1931. V.º B.º, El Juez de primera instancia, ilegible.—El Secretario, ilegible.

X-276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de D. Ramón Alvarez Lamiel, contra D. Juan Buenaventura Orriols y Orriols, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 79.968,04 pesetas, se ha acordado sacar a la venta por segunda vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca: Casa en construcción, sita en esta Corte, con fachada a la calle de Alonso Cano, señalada con el número 60 provisional, con vuelta a la de María Guzmán, correspondiente a la manzana 146 de la primera zona del Ensanche. Registro de la Propiedad del distrito del Norte. Constará de las siguientes plantas: semisótanos, baja, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero y ático; en total, ocho plantas, distribuidas en cuatro viviendas por planta; tendrá servicio de agua, luz eléctrica, timbres y ascensos, y su construcción será entramada de hierro. Linda al Oeste o frente, en línea, de 12 metros 27 centímetros con la calle de Alonso Cano; al Norte, o izquierda, entrando, en línea de 16 metros dos centímetros, que une a la anterior un chaflán de cuatro metros, con la calle de María Guzmán; al Sur o derecha, en línea de 18 metros 76 centímetros, con finca de D. Alberto Castillo, y por el Este o fondo, en línea de 15 metros, con casa del señor Vargas, procedente de la misma finca. Tiene la forma de un pentágono irregular, cuya superficie, medida en proyección horizontal, es de 278 metros 60 decímetros cuadrados, equivalente a 3.588 pies con 36 centésimas de pie, todos cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 21 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la suma de 150.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del que sirvió de base para la primera; no se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del su-

dido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación simplificada por dicha certificación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Enero de 1931.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, ilegible.

X-270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en los autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad cooperativa de crédito "Banco Matritense", se ha acordado convocar a la continuación de la junta de acreedores de dicha quiebra, que tuvo efecto el día 20 de Marzo del año último, quedando aplazada por acuerdo de la misma y señalar para ello el día 10 del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas, en el salón de actos del edificio que ocupan los Juzgados de primera instancia de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Y como del texto del referido acuerdo tomado en la indicada junta del día 20 de Marzo último se desprende la necesidad de que en la convocatoria conste la ponencia de la Sindicatura, se ha propuesto por la misma la fórmula siguiente:

1.ª Convocar en la fecha que el Juzgado señale a la continuación de la Junta de acreedores de la quiebra necesaria del "Banco Matritense" que tuvo efecto el día 20 de Marzo del corriente año, quedando aplazada por acuerdo de la misma.

2.ª Como objeto de la reunión ha de consignarse el de adoptar el acuerdo de que los acreedores reconocidos tales, contribuyen, por ahora, al sostenimiento de todos los gastos de orden judicial y extrajudicial que se hayan causado y que se causen en lo sucesivo a la Sindicatura, con el importe de un dividendo pasivo sobre los créditos en cuantía del 8 por 100 de los mismos, que se satisfará por los titulares de tales créditos en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que conste tomado el acuerdo, y con apercibimiento de procederse por la Sindicatura por la vía de apremio contra los que dentro del plazo fijado dejaren de satisfacer el referido dividendo.

Y para conocimiento de los acreedores de la repetida quiebra del "Banco Matritense", a los fines procedentes, expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1931. El Secretario, Gabriel Arredondo.

X-283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos con sujeción a las reglas establecidas para el procedimiento judicial sumario por el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en representación de doña Francisca López Cambé, mayor de edad y de esta vecindad, con licencia de su esposo, don Pedro Calabuig Lavalle, y en el concepto de cesionaria de D. Pedro Cebrián Navarro, contra D. Domingo Bárcenas Martín, de sesenta y dos años, casado, propietario y vecino de Madrid, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 1.000 pesetas de principal, 570,25 pesetas de intereses vencidos a la fecha de la demanda; los sucesivos, al 5 por 100. gastos y costas, procedente de la escritura de 10 de Mayo de 1919, ante el Notario de Madrid D. José María de la Torre e Izquierdo, en cuyos autos, en providencia de 16 del actual, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de las fincas siguientes:

Primera.—Una casa en construcción, sita en esta Corte, calle de Aranjuez, número 24, que constará de cuatro plantas o pisos y sótano y dos patios. Su extensión superficial es la de 148 metros 41 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.912 pies 52 décimas de pie, también cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la número 6.941.

Segunda.—Y otra casa en construcción, sita también en esta Corte y en la misma calle de Aranjuez, marcada con el número 24 duplicado, que consta de cuatro plantas o pisos y sótano y tres patios. La extensión superficial es de 167 metros 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.152 pies y 53 décimas de pie, también cuadrados; y es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número 6.942.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1 (Madrid), se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el tipo de venta es el acatado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 95.000 pesetas la primera finca, por el orden que se han descrito, y la de 80.000 pesetas la segunda, y no se admitirá postura alguna inferior a dichos tipos.

2.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que, para tomar parte en él, los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Y que las cargas o gravámenes an-

teriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 19 de Enero de 1931.—Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

X-271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 15 del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del art. 131 de la ley Hipotecaria, instado por doña Federica Moreno Bejerano, asistida de su esposo, D. Celestino Cubo Sanz, contra D. Miguel Basala Mascaque, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Un edificio en el barrio de la Guindalera, de esta Corte, calle de Ferrer del Río, número 5, que se destina a cochera, cuartos, taller de reparaciones y una vivienda para el dueño. Comprende de superficie 563 metros 30 decímetros cuadrados, y linda, al Sur o frente, con la calle de Ferrer del Río, en línea de 23 metros 50 centímetros; al Este o derecha entrando, con solar de D. Elías Hernández, en línea de 22 metros 46 centímetros; al Oeste o izquierda, con casa de doña Petra Quiroga, en línea de 25 metros 25 centímetros, y al Norte o espalda, con solar de doña Angela Alvarez, en línea de 24 metros 20 centímetros.

El remate se verificará en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Febrero próximo, a las doce, previéndose que podrán hacerse libremente las posturas, pues, como se ha dicho, es sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en efectivo metálico en la mesa del Juzgado 6.000 pesetas, para responder de su proposición; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Enero de 1931.—El Secretario, Juan García Ruiz.—V.º B.º, Agustín J. de Peñaranda.

X-275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MONTILLA

D. Isaac José Medina Garijo, Juez de primera instancia de Montilla.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley

Hipotecaria insta el Procurador Sr. Castellano, a nombre de D. Manuel Espejo Casado, contra D. Fernando Pauli Ruthlein, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas, situadas en este término:

- 1.ª Una suerte de olivar al sitio de los Salados y Fuente de la Higuera, de cabida 28 hectáreas, 39 áreas y dos centiáreas.
- 2.ª Una suerte de olivar, sitio de los Salados, de 76 áreas y 52 centiáreas, y en ella 71 pies de olivo y cuatro faltas.
- 3.ª Una suerte de olivar al sitio de los Salados, con cabida de 76 áreas y 52 centiáreas, y en ellas 78 pies de dicho plantío.
- 4.ª Una suerte de tierra calma, con ocho olivos, al sitio de los Salados, de 76 áreas y 52 centiáreas.
- 5.ª Una suerte de tierra que tuvo viña, al sitio de los Salados, en este término, de 22 centiáreas y 61 áreas.
- 6.ª Una suerte de olivar al sitio de la Fuente de la Higuera, de cabida 44 áreas y 64 centiáreas, en las que hay 55 pies de olivo.
- 7.ª Una suerte de olivar al sitio de los Salados y Huerta de la Higuera, de cabida 69 áreas y 52 centiáreas, en las que radican 67 plantones de olivo.
- 8.ª Una tierra calma, sitio de los Salados y Fuente de la Higuera, de 91 áreas y 83 centiáreas.
- 9.ª Una suerte de tierra pedregal, con 19 plantones de olivo, al sitio de los Salados y Camino Bajo de Aguilar, de cuatro hectáreas, 45 áreas y 53 centiáreas.
- 10.ª Una suerte de olivar, sitio de los Salados, en este término, de 76 áreas y 52 centiáreas, en la que existen 62 pies de olivo y tres faltas.
- 11.ª Una suerte de olivar, sitio de los Salados, en este término, con 64 pies de dicho plantío y una falta, de cabida 76 áreas y 52 centiáreas.
- 12.ª Una huerta denominada "Fuente de la Higuera", sita en el pago de su nombre y camino para Aguilar de la Frontera; tiene de cabida cinco hectáreas, 50 áreas y 98 centiáreas, de las cuales tres y media fanegas son de regadío y las restantes de secano; conteniendo dos casas.
- 13.ª Una suerte de viña, antes de olivar, llamada "Cisneros", al sitio de Cerro Encinas o Fuente de la Higuera, con dos hectáreas, 98 áreas y 46 centiáreas.
- 14.ª Una suerte de tierra calma al sitio Fuente de la Higuera, de tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, teniendo algunos garrotes de olivo en su parte Norte.
- 15.ª Una suerte de viña al sitio Fuente de la Higuera, de una hectárea y 72 centiáreas.
- 16.ª Una suerte de olivar al sitio de los Salados, de cabida una hectárea, 12 áreas y 23 centiáreas, estando dividida por la línea férrea.
- 17.ª Una suerte de Olivar, sitio de los Salados, con 65 pies y cinco faltas en su cabida de 76 áreas y 52 centiáreas.
- 18.ª Una suerte de tierra calma al sitio conocido por los nombres de Camino Bajo de Aguilar y Cerro Encinas, con cabida de 30 áreas y 61 centiáreas.
- 19.ª Una suerte de tierra calma, que antes tuvo viña, situada entre los kilómetros 31 y 32 de la carretera del Espino a Málaga, sitio llamado Fuente de

la Higuera, de cabida 22 áreas y 13 centiáreas; que contiene una casilla.

20.ª Una parcela o pedazo de terreno calmo de 42 áreas y 82 centiáreas de extensión superficial, al sitio Fuente de la Higuera, lado izquierdo de la carretera del Espino a Málaga; conteniendo dentro de tales límites un estanque de 40 metros cúbicos de cabida, en estado ruinoso.

21.ª Diez fanegas y nueve celemines de tierra calma, poblada en partes con 138 olivos, cuya cabida, que equivale a seis hectáreas, 58 áreas y 15 centiáreas, está dividida en tres suertes por el arroyo que baja de la Huerta de la Higuera al sitio del mismo nombre y Camino Viejo para Aguilar, de este término; siendo la descripción de tales suertes como sigue:

La primera linda por el Norte con la zona del ferrocarril de Córdoba a Málaga y al Este con olivos de Miguel Arrabal; al Sur, con otros de José María Mesa, y al Oeste con el arroyo que baja de la Huerta de la Higuera; siendo su cabida tres hectáreas, 82 áreas y 74 centiáreas.

La segunda linda por el Norte con olivos de José María Mesa; al Este, con los de Miguel Arrabal; al Sur, con el Camino Bajo para Aguilar; al Oeste, con el arroyo que baja de la Huerta de la Higuera; siendo su cabida dos hectáreas, 27 áreas y cuatro centiáreas, con 92 olivos.

Y la tercera, con cabida de nueve celemines y cuatro octavos, equivalentes a 48 áreas y 47 centiáreas, y en ella 46 pies de olivo; cuyos linderos más por menor constan en la certificación aportada.

Para la celebración del remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Sagasta, número 3, se ha señalado el día 16 de Febrero próximo, a las once de su mañana; fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 62.400 pesetas, que importa el valor fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría Judicial del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Montilla, a 14 de Enero de 1931.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.—El Juez, Isaac José Medina.

X-267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REDONDELA

Hago público: que por auto dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, seguido a instancia de Dubisa Romero Carrera, vecina de Torroso, Municipio de Mos, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su esposo José Fernández Carrera, y se acordó llamar a éste por segunda vez, a medio del presente, a los efectos que procedan.

Redondela, 20 de Enero de 1931.—El Juez de primera instancia, (ilegible).

X-278

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.986 del año 1930 por hurto y contra Salvadora Platel Robledilla, aparece la siguiente

SENTENCIA

En la villa y corte de Madrid, a 16 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados; cuya edad y demás circunstancias ya constan, Salvadora Platel Robledilla,

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Salvadora Platel Robledilla, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día, de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Salvadora Platel Robledilla, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 23 de Diciembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.-384

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.991 del año 1930 por maltrato y contra Pedro Ramos de la Granda, aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 16 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Ramos de la Granda,

FALLO: Que debo condenar y condeno a el denunciado, Pedro Ramas de la Granda, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Pedro Ramas de la Granda, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 26 de Diciembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.010 del año 1930 por estafa y contra Antonio Ruiz Mejías aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 16 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Ruiz Megías.

FALLO: Que debo condenar y condeno a el denunciado, Antonio Ruiz Megías, a la pena de veinte días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular de esta Corte; a la multa de sesenta pesetas, que hará efectivas en la forma ordenada en el Código Penal, a que indemnice a Pedro Tejeiro en la cantidad de cincuenta y una pesetas veinticinco céntimos, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto que se inserta en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Antonio Ruiz Megías, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 26 de Diciembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.458 del año 1930 por daños y contra Carlos Serrano Lund aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 26 de Agosto de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las

diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Serrano.

FALLO: Que debo condenar y condeno a el denunciado Carlos Serrano Lund, a la multa de 5 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal a que indemnice a Mariano de Frutos con la cantidad de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas Martín Vélez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Carlos Serrano Lund, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.038 del año 1930 por desobediencia y contra José Solar Martínez aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Solaz.

FALLO: Que debo condenar y condeno a el denunciado José Solaz Martínez, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Solaz Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.994 del año 1930 por riña y escándalo y contra Federico González de Mendoza y otro, aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 16 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las

diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Colsa y Federico González.

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Manuel Colsa Sámano y Federico González de Mendoza a la multa de cinco pesetas, a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y por mitades, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Federico González de Mendoza, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.974 del año 1930 por escándalo y contra José Vilchez Muñoz y otro aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 17 de Octubre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Vilchez Muñoz, y otro.

FALLO: Que debo condenar y condeno a el denunciado José Vilchez Muñoz, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Juan Alvarez, declarándole de oficio su mitad de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Vilchez Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.409 del año 1930 por escándalo y riña y contra Sebastián Gómez Duarte y otra, aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del

Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sebastián Gómez y Eleuteria Rojo.

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Sebastián Gómez Duarte y Eleuteria Rojo García, a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en el vigente Código Penal y al pago de las costas, por mitad e iguales partes. Y notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Sebastián Gómez y Eleuteria Rojo, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.395 del año 1930 por hurto y contra Juan José Calvo Jiménez aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan José Calvo Jiménez,

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan José Calvo Jiménez, a la pena de treinta días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio y devolución del reloj al interesado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan José Calvo Jiménez, cuyo ac-

tual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.185 del año 1930 por daños y contra Antonio Sánchez aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 28 de Octubre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Sánchez,

FALLO: Que debo condenar y condeno a el denunciado Antonio Sánchez, a la multa de 5 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de 95 pesetas, y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas Juan Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.185 del año 1930 por hurto y contra Juan Mónico Sicilia, aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 4 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Minis-

terio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Mónico.

FALLO: Que debo condenar y condeno a el denunciado, Juan Mónico Sicilia, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Juan Mónico Sicilia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.971 del año 1930 por maltrato y contra Juan López Montero y otro, aparece la siguiente

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a 11 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan López y José Gómez.

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan López Montero y José Gómez Duarte a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Juan López y José Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—El Juez, Enrique Cid.

J. O.—

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.